

Boletín de la Provincia de Santander.
Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander. — Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.
Suscripción para fuera. — Por un año 48 pesetas; por seis meses 28 id.; por tres meses, 15 id.
Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán a diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Carlota.
(Gaceta del 31 de Diciembre.)

DIPUTACION PROVINCIAL

SANTANDER.

Extracto de la sesión celebrada el día 28 de Noviembre de 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. CAMPO.

Diputados asistentes a la primera parte de la sesión (desde las 10 de la mañana hasta las 2 de la tarde): los señores Aparicio, Cárcova, Cuevas (don L.) y don R.), Díaz Pedraja, Fernández Campa, García Macho, García Rozas, González Corral, Gutiérrez, López de Rivero, Muñoz, Oria, Oruña, Piñal (don G. y don P.), Polanco, Sautuola y Campo; a la segunda parte (desde las 5 de la tarde hasta las 9 y media de la noche) los mismos señores y el señor Lanuza.

Se aprobó el acta de la anterior: La Diputación quedó enterada de que el señor Bañal no podía asistir a las sesiones por hallarse enfermo. La Diputación recibió con aprecio un libro titulado «Comillas. Apuntes históricos, noticias varias y reseña de la permanencia de SS. MM. y AA. en aquella villa,» regalo de su autor el diputado señor Lanuza a la corporación. Se pidieron varios informes en el expediente sobre recluir por cuenta de la provincia en el manicomio de Valladolid a la demente pobre Rosa Castañedo. Apoyada por el señor Sautuola, se tomó en consideración y pasó a la comisión de Fomento una proposición

del mismo señor Sautuola proponiendo que se adoptara un acuerdo en los términos siguientes: «Se encarga a la comisión de Fomento que en el más breve plazo posible reforme el acuerdo adoptado en 8 de Abril de 1879, estableciendo taxativamente las formalidades a que deben sujetarse los Ayuntamientos cuando soliciten subvenciones para obras públicas municipales, en la inteligencia de que en lo sucesivo no se podrá negar subvención alguna cuyo expediente se sujete a las reglas que se adopten en virtud de este acuerdo.»

Continuó la discusión de la enmienda del Sr. Gutiérrez, y a petición del señor Oria se leyeron varios documentos y disposiciones legales. Y se suspendió la sesión.

Se abrió de nuevo a las cinco de la tarde, y se dió cuenta de una proposición concebida en los siguientes términos:

«El Diputado que suscribe, visto un suelto publicado en el «Boletín de los agentes de negocios» y copiado en otros dos periódicos de esta capital, por virtud del cual se atribuyen a la corporación provincial motivo de ilegalidad que afectan también a su propio decoro, en la determinación de alguno de sus acuerdos; considerando que la manifestación injuriosa y completamente falsa del referido periódico «Boletín de los agentes de negocios», al censurar injustamente a un dignísimo empleado de V. E. en el ejercicio de su cargo, como archivero, inculpa también gravemente y en forma calumniosa a la Diputación provincial, propone la adopción del siguiente acuerdo: 1.º La Diputación acuerda pasar a los tribunales el tanto de culpa que resulte del referido suelto periodístico contra el autor ó responsable de su inserción. 2.º Conforme a la ley, se comunicará este acuerdo al señor Gobernador civil para que proceda a su ejecución en la forma y términos correspondientes. 3.º La Diputación declarará que el oficial 1.º encargado del Archivo provincial ha cumplido bien y exactamente sus deberes desde 1875, fecha en que se hizo cargo del archivo. — Salón de sesiones 28 Noviembre 1881. — José A. García Rozas.»

Apoyada por el Sr. García Rozas, se tomó en consideración y fué discutida. Se aprobó lo propuesto con el número 1.º, votando en contra los Sres. Oria, Piñal (don G.) y Sautuola.

En votación ordinaria se aprobó lo propuesto con el número 2.º y por unanimidad lo propuesto con el número 3.º

Continuó la discusión de la enmienda del Sr. Gutiérrez.

El Sr. Oria pidió que continuara la lectura interrumpida al suspenderse la sesión por la mañana.

Se suscitó un incidente sobre la interpretación del artículo del reglamento en virtud del cual los señores Diputados pueden pedir la lectura de documentos que juzguen pertinentes al asunto de que se trate; y termina el incidente con la lectura de una proposición concebida en los siguientes términos:

«Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta que la aplicación estricta del artículo 52 del reglamento interior produce los lamentables inconvenientes de que la corporación es testigo, y en uso del derecho que les concede el artículo 2.º adicional del mismo, tienen el honor de proponer se acuerde: 1.º que el artículo 52 del reglamento interior se entienda redactado en la forma siguiente: «A petición de cualquier Diputado se leerán durante la discusión ó antes de votar, las leyes, órdenes y documentos que considere conducentes al asunto que se discuta, siempre que la Diputación, estimándolo necesario para su ilustración, así lo acuerde; y 2.º que para reparar desde luego aquellos inconvenientes, se declare urgente esta proposición, procediéndose a su discusión inmediata. Salón de sesiones 28 de Noviembre de 1881. — José A. García Rozas. — Manuel Polanco y Crespo. — Vicente Aparicio. — F. Muñoz. — Nicolás Oruña. — Belisario de la Cárcova. — Ricardo de las Cuevas. — Ramon G. del Corral. — Para autorizar su lectura, José Díaz de la Pedraja. — Para autorizar la lectura, Laureano de las Cuevas.»

Tomada en consideración, se discutió sobre si se la declaraba urgente. Se la declaró urgente, votando en contra los señores Cuevas (don L.), Díaz Pedraja, Fernández Campa, Gutiérrez, Rivero, Oria y Sautuola.

Se discutió la proposición y fué aprobada, votando en contra los señores Cuevas (Don L.), Díaz Pedraja, Fernández Campa, Gutiérrez y Sautuola.

El Sr. Oria, que con permiso de la Diputación se había retirado de la sa-

la durante la discusión y votación, protestó el acuerdo por razones que expuso S. S.º

El señor García Rozas, por las que expuso, sostuvo la improcedencia de la protesta.

Concluyó la lectura que había quedado pendiente al suspender la sesión por la mañana.

El Sr. Oria hizo constar que no pedía la lectura de nuevos documentos ni seguía impugnando la enmienda del señor Gutiérrez por impedirse el acuerdo que acababa de adoptarse.

Los Sres. García Rozas y Cuevas (D. L.) sostuvieron que ese acuerdo no privaba de ningún derecho a los señores Diputados.

Se desestimó la enmienda del señor Gutiérrez, votando en favor de ella los Sres. Gutiérrez, Díaz Pedraja, Cuevas (D. L.), Fernández Campa, Muñoz y Oruña.

Se dió cuenta de otra enmienda del Sr. Cuevas (don L.) pidiendo que para la división de la provincia en dos zonas sirviera de divisoria la línea férrea de Santander a Alar.

Apoyada por el Sr. Cuevas se tomó en consideración y fué desestimada, habiendo votado en favor de ella los Sres. Cuevas (don L.), Fernández Campa, Gutiérrez, Oria y Sautuola.

Se dió cuenta de una enmienda proponiendo que en el plan de carreteras se sustituyera la de Espinilla a Mataporquera por la de Cóbrecas a Casar de Periedo por Novales, suscribiendo la enmienda los Sres. Lanuza, Cuevas (don L.) y Díaz Pedraja.

Apoyada por el Sr. Lanuza, se tomó en consideración la enmienda y después de discutida fue desestimada, votando en favor de ella los Sres. Lanuza, Cuevas (don L.) Díaz Pedraja, Fernández Campa, Oria y Sautuola.

Se dió cuenta de otra enmienda del Sr. Cuevas (don L.), proponiendo que las carreteras desde Cabuérniga por Puñtenansa a Lebeña y desde Ojedo, Potes y Camaleño a Remoña ú otro punto de la provincia de Leon, en vez de ser marcadas con los números primero y segundo en la parte occidental, se señalasen como secciones del camino de Cabuérniga por Ojedo a Remoña con el número primero de orden.

Fuó tomada en consideración y discutida, resultando desestimada, habiendo votado en favor de ella los señores Cuevas (don L.), Díaz Pedraja,

Oria, Polanco y Fernandez Campa.

Se dió cuenta de otra enmienda de los Sres. Diaz Pedraja y Fernandez Campa proponiendo que la carretera de Torrelavega al Puente de Santa Lucía en vez de ser señalada con el número 12 lo fuera con el núm. 8.

Apoyada por el Sr. Diaz Pedraja, se tomó en consideración y fué aprobada, habiendo votado en contra los señores Aparicio, Campo, Cárcova, García Rozas, Muñoz, Oruña y Polanco.

Se dió cuenta de una enmienda del Sr. Oruña proponiendo que el último trozo de la carretera de Argoños al Puntal no termine en el Puntal, sino que por un puente sobre el río Cubas se una a aquel camino con el de Anero á Pedreña.

Apoyada por el señor Oruña, se tomó en consideración y fué defendida por el señor Rivero.

El señor García Rozas manifestó que la comisión no tenía inconveniente en que la expresada carretera figurara en el plan con el nombre de camino de Argoños al Puntal ó Pedreña, aplazándose la resolución sobre el punto en que haya de terminar el mismo camino.

El señor Oruña retiró su enmienda aceptando la modificación del dictamen de la comisión en el sentido indicado por el señor García Rozas.

Se dió cuenta de otra enmienda concebida en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á V. E. desestime para el orden de prelación en el proyecto de plan de carreteras las que alegan este derecho por tener obras empezadas, cuando no son sino vecinales, y así aparece en el plan aprobado en el 65, sin que posteriormente se hayan declarado provinciales, como se puede ver en los expedientes de la de Argoños al Puntal, la de Anero á la Cavada, San Miguel de Aras al puente de Carasa y otras que ahora no recuerdan.—Salon de sesiones y Noviembre 25 de 1881.—Juan José Oria.—Manuel García Obregon.—José L. del Rivero.»

Se tomó en consideración la enmienda.

El Sr. Oria manifestó que para apoyarla necesitaba la lectura de documentos que S. S. citó.

Se discutió sobre la lectura de esos documentos y se acordó que no se leyeran, votando en favor de la lectura los Sres. Oria, Rivero, Lanuza, Diaz Pedraja, Piñal (D. P.) y Sautuola.

El Sr. Oria protestó del acuerdo, sosteniendo que le privaba de los medios de defender su proposición.

El Sr. García Rozas defendió la opinión contraria.

Quedó desestimada la enmienda, habiendo votado en favor de ella los señores Diaz Pedraja, Rivero, Oria, Lanuza y Sautuola.

Se dió cuenta del dictamen de la comisión sobre el plan de carreteras, en el cual dictamen se proponía la división de la provincia en dos zonas en la forma que de antiguo se halla establecida, construyéndose simultáneamente las obras en ambas zonas, pero con el orden de preferencia que luego se dirá, y destinándose igual cantidad á cada uno de los distritos para la construcción de las líneas de ellos, y entendiéndose que la carretera de Beranga á Riva terminará en Riva ó en Arredondo, según en su día se acuerde, y la de Potes á Remoña en Remoña ó punto más conveniente de la provincia de Leon, y siendo el referido orden de preferencia el siguiente:

DISTRITO ORIENTAL.

Carreteras.

- 1.º De Carriedo á Guarnizo, com-

prendiendo la pequeña parte enclavada en el occidental.

- 2.º De Arredondo á la Sia.
- 3.º De Anero á Pedreña.
- 4.º De Argoños al Puntal.
- 5.º De Anero á la Cavada.
- 6.º De Beranga á Riva ó Arredondo.
- 7.º De San Miguel de Aras al puente de Carasa.
- 8.º De Solares al punto más conveniente de la de Villasante á la Vega de Pas.
- 9.º De la Vega de Pas á Selaya ó á Entrambasaguas.
10. De Somo á Heras.
11. De Ampuero á Adal.
12. De Beranga á Noja.
13. Del puente de Guriezo á Villaverde de Trucíos.
14. De Escalante al punto más conveniente de la de Argoños al Puntal.
15. De Entrambasaguas á Bareyo.
16. Del barrio del puente de Guriezo á Ampuero.
17. Del ponton de Ruda á Miera.
18. De Laredo al Puntal de Santoña.

DISTRITO OCCIDENTAL.

Carreteras.

- 1.º De Cabuérniga á Lebeña ó al punto más conveniente de la de Palencia á Tinamayor.
- 2.º De Ojedo al puerto de Remoña ó al punto más conveniente de la que construya la provincia de Leon para comunicarse con la de Santander.
- 3.º De Pozazal á Polientes.
- 4.º De Espinilla á Mataporquera.
- 5.º De la Magdalena á la venta del Regato de las Anguilas.
- 6.º De Cóbrecas á Casar de Periedo.
- 7.º De Arenas á San Vicente de Toranzo.
- 8.º De Renedo á la estación de Torrelavega.
- 9.º De Treceño á Buelles.
10. De Orzales á Bárcena de Ebro.
11. De Potes al Puerto de San Glorio.
12. De la estación de Torrelavega al puente de Santa Lucía.
13. De Polientes á Orvaneja.
14. De Renedo á Puente-Arce.
15. De Suances á Barreda.
16. De Medianedo á Arija.
17. De la de Cabezón de la Sal á Reinosa á la del Collado de Piedrasluengas á Tinamayor.
18. De San Pedro de Carmona á Los Corrales.
19. De la Conchuela á Lantueno.
20. De Santillana á Ubiarco.

Se declaró que se discutía el dictamen, entendiéndose modificado según las enmiendas aprobadas: 1.º en sentido de que la Diputación determinará la cantidad que ha de destinarse á obras en cada uno de los dos distritos ó zonas; 2.º en el de que la carretera de Argoños al Puntal se denominará de Argoños al Puntal ó Pedreña, determinándose, en su día, el punto en que ha de terminar; y 3.º de que en la zona occidental ocupará el número 8 la carretera de la estación de Torrelavega al Puente de Santa Lucía, el 9 la de Renedo á la estación de Torrelavega, el 10 la de Treceño á Buelles, el 11 la de Orzales á Bárcena de Ebro y el 12 la de Potes al puerto de San Glorio.

Se discutió el dictamen y fué aprobado por los votos de los Sres. Aparicio, Cárcova, Cuevas (don R.), Diaz Pedraja, Fernandez Campa, García Rozas, Gonzalez Corral, Muñoz, Campo, Oruña, Piñal (don P.), Polanco y Gutierrez contra los de los Sres. Cuevas (don L.), Lanuza, Rivero y Sautuola.

Se concedió á don Estéban Cañizo

prórroga hasta fin de año para que termine las obras que tiene contratadas en la carretera de Potes á Camaleño.

Se aprobaron, dándoseles carácter de definitivos los nombramientos de don Francisco George y don Bernardo Palacios para los cargos de telegrafista y conserje de la estación telegráfica de Outaneda hechos por la Comisión provincial asociada con los Diputados residentes en Santander.

Se aprobó un acuerdo de la misma Comisión con los mismos Diputados concediendo la gratificación de 125 pesetas á la viuda del portero Barreda para que atendiese á los gastos que se la ocasionaron con el fallecimiento de este.

Se acordó que las sesiones inmediatas dieran principio á las cinco de la tarde.

Y se levantó la sesión.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.—V.º B.º—El Presidente, Campo.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 9 del actual, desde el día de mañana deja de denominarse esta dependencia Administración económica de la provincia, y en su lugar llevará el nombre de *Delegación de Hacienda* de la misma, subdividiéndose en cinco oficinas separadas, que se titularán *Delegación, Intervencion, Administración de Contribuciones y Rentas, Administración de Propiedades é Impuestos y Tesorería*, de las cuales es Jefe superior el Sr. Delgado; y en la imposibilidad de poder tomar posesión en dicho día los funcionarios nombrados para desempeñar los referidos cargos, S. M. el Rey (Q. D. G.) por resolución fecha 29 del actual se ha servido disponer se encarguen los Jefes económicos del cargo de Delegado, los Jefes de la Sección de Intervencion de la de Interventores, los de Caja del de Tesorero, el funcionario de más categoría de la Sección de Contribuciones y Rentas, de la Administración de dichos ramos, y el de las Secciones de Propiedades é Impuestos, de la Administración de este nombre.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia para que llegue á noticia de los señores Alcaldes y demás autoridades de la misma.

Santander 31 de Diciembre de 1881.—El Delegado interino, Manuel S. Vigil.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

EXTRACTO de sus acuerdos en el primer trimestre del corriente año económico, ó sean desde 1.º Julio á fin de Setiembre próximo pasado.

Sesion inaugural del 1.º de Julio.

Se constituye el Ayuntamiento en la forma dispuesta por los artículos desde el 53 al 57 de la ley municipal. Alcalde Presidente don Santos Narezo Perez, por nueve votos de los diez que constituyen el Municipio, don Alvaro Fernandez elegido primer Teniente por nueve votos, y don Pedro de Cabo por los mismos nueve votos para segundo Teniente, y para Regidores lo fueron por el orden numérico que se expresan: don Bernabé Rada, D. Francisco Soberango, don Manuel Gonzalez, don Cipriano Gomez, don Dionisio Lamadrid y don Francisco Gutierrez, y resultando electo por ocho votos para Pro-

curador Síndico el don Manuel Gonzalez, acordando fijar los jueves de las dos de la tarde para las sesiones ordinarias.

Quedar enterada la corporación de buen personal del Ayuntamiento nombrados por el Sr. Alcalde de barra de sus atribuciones; y nombrar de entre los señores que componen la corporación las comisiones que hayan de conocer y dar dictámenes en los asuntos que lo exijan.

Aprobar el acta de elección de la Junta administrativa del pueblo de Liébana.

Constituir la Junta municipal de asuntos de las cuatro secciones, según el orden numérico del sorteo, segun correspondió á don Pablo Roiz de Parra, don Miguel Gonzalez, don Ramon Galnares, don Manuel Cuervas, don Juan Gomez, don Manuel Cuervas, don Ignacio Gutierrez, don Miguel Cuevas, don Pablo Fernandez y don Bernabé Perez, quedando organizada dicha Junta sin reclamación ni excusas que resolver.

Aprobar el apéndice y repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio del corriente año económico, así como el de consumos, cereales y sal.

Designar la casa de escuela para las elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores.

Nombrar Recaudador de los impuestos municipales á don Benito Rábago, y de su cargo los pagos á sus vencimientos en la Administración de Hacienda y en la Depositaria de la Diputación lo correspondiente, y lo restante en la Depositaria municipal.

Comisionar conforme lo dispuesto por la circular del Sr. Gobernador para la entrega en caja de los quintos y reclutas disponibles del presente reemplazo al Secretario de la corporación.

Quedar enterado el Ayuntamiento satisfactoriamente de la existencia de fondos en Depositaria para satisfacer todas las atenciones del trimestre que espira, sin adeudarse nada de los anteriores.

Abonar al habilitado de los maestros de Instrucción primaria el importe de sus consignaciones por personal y material en el mismo día 30 que vence el trimestre; así como á todos los demás empleados del Municipio sus respectivos haberes, y que figurarán en el presupuesto ordinario con las relaciones que determinan lo que cada uno ha de percibir; quedando cerrado este primer trimestre sin débito alguno.

Cabezón de Liébana 20 de Diciembre de 1881.—El Alcalde, Santos Narezo Perez.—El Secretario, Eugenio de Lamadrid.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En esta imprenta se hallan de venta, además de otros, los impresos siguientes: Cuentas para Alcaldes y Depositarios de Ayuntamientos, relaciones de gastos y de ingresos, presupuestos municipales con la documentación necesaria, estados del movimiento de la población, id. de juicios verbales, de conciliación y de faltas, etc. etc. Todos estos documentos están impresos en papel superior y en excelentes tipos, siendo sus precios sumamente módicos.

FILIACIONES PARA QUINTOS

Se hallan de venta en esta imprenta.

Imprenta de Salvador Atienza.